

ACTA DE LA 2ª REUNIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AUXILIO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LA LICITACIÓN DE SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRAVENTA, DE UN VEHÍCULO SUV/TODOCAMINO HÍBRIDO NO ENCHUFABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN HUELVA

EXPEDIENTE CONTR 2025 615145

En la sede de la Delegación Territorial Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, en calle Jesús Nazareno, 21, el día 29 de octubre de 2025, a las 10:30 horas, se reúne la Unidad Técnica de Auxilio del Órgano de Contratación, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de proceder a la aceptación de las diferentes ofertas, en su caso, y a la clasificación de las mismas.

TÍTULO: SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRAVENTA, DE UN VEHÍCULO SUV/TODOCAMINO HÍBRIDO NO ENCHUFABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN HUELVA

EXPEDIENTE GIRO: CONTR 2025/615145

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 40.000,00 Euros (IVA incluido).

TRAMITACIÓN: Procedimiento simplificado abreviado sin mesas.

Se procede a un examen exhaustivo de la documentación presentada por las diferentes empresas con el objetivo indicado anteriormente. Tras dicho examen se aprecian varios detalles de especial consideración:

1. AZ MOTOR S.L y ARM MOTOR S.L son empresas que aun perteneciendo al mismo grupo de empresas y disponiendo de distinto CIF, cuentan con el mismo administrador y domicilio social, sus ofertas están firmadas y presentadas el mismo día, con escasos minutos de diferencia, por la misma persona, y con el mismo formato tipográfico. A todo ello se suma además, que el automóvil ofertado por ambas es el mismo, con identidad de ficha técnica e iguales prestaciones, incluido el color, si bien uno de ellos, con oferta incurso en baja anormal, al que, según indican, se le aplican distintos planes de bonificación, y la otra, siendo el mismo vehículo, marca y modelo, sin la aplicación de dichas reducciones.

Aunque la Ley de Contratos no prohíbe expresamente la participación de dos sociedades con CIF diferentes y mismo administrador, ello no quiere decir que no pueden incurrir en causa de exclusión si se determina que existen indicios claros de ofertas presentadas de manera coordinada o concertadas, presentando sus ofertas sin la debida autonomía e independencia, de tal forma que si se aceptaran las mismas se vulneraría lo establecido en el art 139.2 y 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuyo párrafo in fine se indica que *“La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas”*.



ANA MARIA DELGADO CORDERO		03/11/2025 14:21:03	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw4diRE9dW9IIX5S06fDg2c4p9O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Jurisprudencia ha sido bastante clara en varios de sus pronunciamientos en relación a la vulneración del principio de proposición única. A modo de ejemplo la STJUE de 8 de febrero de 2018, asunto C-1447/17, Lloyds of Londodn, en su considerando 38 expone que : *“...el respeto al principio de proporcionalidad exige el examen y la apreciación de los hechos por parte del poder adjudicador, a fin de determinar si la relación existente entre dos entidades ha influido concretamente en el contenido respectivo de las ofertas presentadas en un mismo procedimiento de adjudicación pública. La constatación de tal influencia, sin importar su forma, es suficiente para que dichas empresas puedan ser excluidas del procedimental de adjudicación...”*

De igual manera, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su Resolución N.º 74/2018 de establece que si se da indicios plurales, directamente vinculados al hecho a probar y de manera que se refuercen, constituyen datos probatorios y suficientes para la exclusión o inadmisión de las ofertas inmersas en estas circunstancias.

Aplicando lo expuesto, en las coincidencias puestas de manifiesto anteriormente, en la presentación simultánea de las ofertas de las empresas mencionadas, por la misma persona, con el mismo formato tipográfico, con idéntico objeto y ficha técnica, una con bonificación y otra sin ella, no son meras presunciones subjetivas sino una constatación de existencia de una pluralidad de indicios de oferta doble, vulnerando lo establecido en el art 139.2 y 3 de la LCSP.

2-Además de todo lo anterior, las ofertas presentadas por AZ MOTOR S.L y ARM MOTOR S.L no cumplen con las especificaciones establecidas en el PCAP y el PPT al ser sus vehículos ofertados de categoría distinta al vehículo objeto de la presente licitación, esto es SUV/TODOCAMINO, puesto que ambas empresas ofertan un vehículo CROSSOVER.

Consultado el catálogo de la marca del vehículo ofertado por ambas, queda claramente establecida la clasificación de los vehículos por categorías, encontrándose el presentado por ambas empresas como CROSSOVER, siendo los SUV otros modelo de la marca perfectamente diferenciados de los anteriores.

En base a lo expuesto, y a la vista de lo establecido en el apartado 10.2 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, se acuerda la exclusión de las proposiciones presentadas por AZ MOTOR S.L y ARM MOTOR S.L.

Las restantes empresas ofertan vehículos SUV/ TODOCAMINOS, aceptándose las mismas.

ANA MARIA DELGADO CORDERO		03/11/2025 14:21:03	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw4diRE9dW9IIxS06fDg2c4p9O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se relacionan a continuación las ofertas presentadas junto a sus mejoras:

Empresa	Proposición económica (IVA incluido)	Mejoras		
		Valor vehículo entregado	Ampliación plazo garantía	Mejoras a las condiciones mínimas
TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A	37.565,06 €	Hasta 500 €	--	Todas las relacionadas en el PCAP
BAYSAN QUALITY PRO S.L	38.718,79 €	Entre 500,01 y 1.000 €	--	-Pantalla táctil -Control Crucero -Reconoc. señales tráfico/ velocidad

De acuerdo con lo establecido en el apartado 10.3 del PCAP se procede a la valoración de las ofertas y a su clasificación, por orden decreciente, de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

EMPRESAS LICITADORAS	Proposición (sin IVA)	Puntuación Proposición económica (máx. 70 pts)	Puntuación valor vehículo entregado (máx. 10 pts)	Puntuación Ampliación plazo garantía (máx 10 pts)	Puntuación Mejoras a las características mínimas (máx. 10 pts)	Puntuación Total
TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A	31.045,50 €	70	0	0	10	80
BAYSAN QUALITY PRO S.L	31.999,00 €	36,83	1	0	8	45,83

A la vista del resultado, TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A con C.I.F. A-41121336 obtiene una puntuación total de 31,5 puntos en el conjunto de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Por tanto se propone elevar al Órgano de Contratación la adjudicación a su favor, por el importe que se desglosa a continuación:

- Importe sin IVA: 31.045,50 €
- IVA: 6.519,56 €
- Importe Total: 37.565,06 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez clasificadas las proposiciones presentadas relativas al procedimiento de referencia y resultando la oferta presentada por TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A con C.I.F. A-41121336 la mejor oferta, se le requiere para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en el que reciba este requerimiento, presente la documentación que se enumera en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos detallados en cada letra de la citada cláusula.

Si transcurrido el plazo señalado la empresa TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A con C.I.F. A-41121336 no aporta la documentación indicada, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que han quedado clasificadas las ofertas, todo ello de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:00 horas del día arriba indicado.

La Secretaria General Provincial de Turismo
Ana M.ª Delgado Cordero

ANA MARIA DELGADO CORDERO		03/11/2025 14:21:03	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw4diRE9dW9IIx5S06fDg2c4p9O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	